



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal en el Jr. Francisco Bolognesi N° 498, Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde **Sr. DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10131782, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060, debidamente representada por su Rector **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06032040, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**". En el caso de mencionarlos de manera conjunta se denominará **LAS PARTES**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco con los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 16225 como una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país.

Como institución educativa está organizada de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad

Además, fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; así como, el de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en concordancia con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Su misión es organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del Distrito según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993 – Artículo 18°.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- 2.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 2.5 Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.6 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.7 Resolución N° 02-2015-AE-UNAC, Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**.
- 2.8 Ordenanza Municipal N°005-2017-CDB, Reglamento de Organización y Funciones de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro; por ende, se indican principios, compromisos y condiciones de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de desarrollar de manera conjunta:

- a. Actividades de formación y capacitación laboral,
- b. La elaboración de proyectos de desarrollo económico, social, educativos, medio ambientales, de investigación científica, tecnológica y socioeconómico en los sectores pesquero, medioambiental, salud, sanidad y salubridad, agroindustrial, alimentario, petroquímico, marítimo, textil, económico, contable, administrativo y otros que beneficien a la población del Distrito de Bellavista.
- c. La participación de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en proyectos de desarrollo de **LA MUNICIPALIDAD** y financiados por ella, con la modalidad de prácticas pre profesionales o actividades responsabilidad social.

La formulación y desarrollo de los proyectos indicados se implementaran mediante la suscripción y trabajo conjunto a través de convenios específicos.

CLAUSULA CUARTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente convenio, cada una de las partes, designarán un coordinador mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor a quince días calendario, contados desde la suscripción del presente convenio marco.

CLAUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación, materia del presente convenio marco, se ejecutará mediante convenios Específicos los cuales deberán fijar el (los) objetivo(s), procedimiento, el financiamiento de los mismos por **LAS PARTES** y serán elaboradas de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales.

Los convenios específicos constituyen y conforman anexos del presente convenio marco, en los que se especifica la naturaleza y el(los) objetivo(s) de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de su seguimiento y ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como otras condiciones necesarias para su realización. Los Convenios específicos son suscritos por el Decano de la Facultad correspondiente de **LA UNIVERSIDAD** y por la autoridad o funcionario que **LA MUNICIPALIDAD** designe.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

En caso que el plazo de vigencia de los convenios específicos exceden la vigencia del convenio marco -y que este último eventualmente no sea renovado- continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que limite o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por medio del presente convenio, **LAS PARTES** se obligan y comprometen a lo siguiente:

1. Contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, que son materia de los convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al presente convenio marco.
2. Coadyuvar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y otras acciones establecidas en los convenios específicos.
3. Cumplir a cabalidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que les corresponde.
4. Gestionar de manera coordinada los proyectos, programas o actividades que por razones tecnológicas, económicas, sociales o culturales en beneficio de la población del distrito de Bellavista o de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** sea necesario promover, implementar y ejecutar.
5. Desarrollar acciones conjuntas orientadas al otorgamiento de becas o semi becas o tarifas preferenciales para la postulación y desarrollo de estudios en **LA UNIVERSIDAD** de egresados de colegios de secundaria de **LA MUNICIPALIDAD** y que hayan nacido o radiquen en la Provincia Constitucional del Callao.
6. Desarrollar acciones conjuntas orientadas al otorgamiento de becas o semi becas o tarifas preferenciales para la realización de estudios de capacitación o entrenamiento en **LA UNIVERSIDAD** de autoridades, funcionarios, servidores, y familiares de hasta segundo grado consanguíneo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Para la alcanzar el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos; así como, a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada nacional o internacional.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio, tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado si las partes lo convienen expresamente, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado, mejorado o ampliado, mediante adendas propuestas por los coordinadores del presente documento, coordinadas y suscritas por **LAS PARTES** cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, declaran expresamente que el presente Convenio marco es libre de adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

Si durante su vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, tal decisión debe ser comunicada a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio, en concordancia a lo establecido en las normas legales vigentes, en los casos siguientes:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente convenio imputables a cualquiera de las partes.
4. Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con las obligaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.

La resolución se realiza a solicitud expresa de una de **LAS PARTES**, en cuyo caso deberá hacer de conocimiento su intención a la otra parte dentro de un plazo de treinta (30) días de antelación. De producirse la resolución, las actividades, proyectos, programas ya iniciados y que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión, bajo los términos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias, dudas, discrepancias o controversias que pudieran derivarse de la interpretación del presente convenio, incluidas las de su nulidad o su invalidez, serán resueltas mediante mutua coordinación, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD

un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que lo norma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente documento, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir deberán ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación. El nuevo domicilio deberá estar ubicado en la ciudad de Lima.

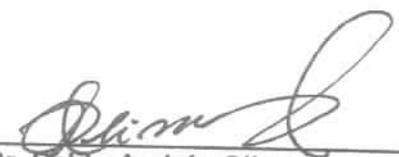
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares originales del mismo valor e igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao, a los ~~13~~ días de ~~Agosto~~ de 2019.

Por: **LA MUNICIPALIDAD**

Por: **LA UNIVERSIDAD**



Sr. Daniel Juan Malpartida Filio
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BELLAVISTA



Dr. Baldo Andrés Olivares Choque
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO





BELLAVISTA
confía en ti

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2019-MDB

Bellavista, 25 de julio de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por los convenios de cooperación, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro del marco de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 120-2019-DOCNI, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional del Callao, propone la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, el cual tiene como objeto desarrollar actividades de formación y capacitación laboral, elaborar proyectos de desarrollo económico, social, educativos, medio ambientales, de investigación científica, tecnológica y socio económico en los sectores medioambiental, salud, sanidad, salubridad, alimentario, administrativo y otros, que beneficien a la población del distrito de Bellavista;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, tanto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 121-2019-MDB/GAJ como la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica a través del Informe N° 041-2019-MDB/GPICT otorgan opinión favorable y su conformidad con la suscripción del citado convenio de cooperación interinstitucional;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9° y 41° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL VOTO UNÁNIME, ADOPTÓ EL SIGUIENTE;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que consta de trece (13) cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Daniel Juan Malpartida Filio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la notificación del presente Acuerdo de Concejo; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, (www.munibellavista.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE